Gobierno del CHACO

C.L.C Y S.M

DICTAMEN N° 707

REF.: E21-2024-867-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL OFICIAL AUXILIAR DE POLICÍA FABIÁN RODOLFO PRITULUK.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARIA ALEJANDRA FERREYRA

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JOSE AMBROGIO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 21, firmado por el Ministro de Seguridad MATKOVICH, HUGO DANIEL) por el cual se propicia la promoción del Oficial Auxiliar Fabián Rodolfo Prituluk, DNI N° 31.971.695; en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (págs. 1/20) y en e-parte 12 (donde se presenta de manera completa la nota), mediante la cual el antes nombrado solicita su reubicación jerárquica y escalonaría. Funda su petición enunciando que obtuvo el título universitario de "Licenciado en Enfermería" y que es de suma importancia para la Institución contar con los conocimientos referentes a la labor, teniendo en cuenta el área en que presta servicios.

A tal fin acompaña copias del supra mencionado título expedido por la Universidad Maimónides (UMAI) (e-parte 1 fs. 7), y nota dirigida a Ramirez Alejandra Analía Comisario Mayor – Jefe de Departamento Policía Científica (e-parte 1 fs. 1/2), resolución Nº 2823 y anexo del Ministerio de Educación con reconocimiento y validez oficial y nacional al título de Licenciado en Enfermería (e-parte 1 fs. 14/16).

Seguidamente, la jefa de Departamento Policía científica, Comisario Mayor de Policía Alejandra Analía Ramirez, que considera viable lo peticionado e incide que Prituluk fue nombrado en la División Medicina Legal Interior Charata por Disposición Nº 0712/2021 (Jefatura Pol).

En ocasión de asumir intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 7755/23 del 25 de octubre del 2023 (e-parte N° 2, págs. 9/11), que en el particular manifiesta, *"que no está debidamente documentado en el expediente, las necesidades y urgencia de Reubicación Escalafonaria y Jerárquica peticionada...Sin*

perjuicio de lo cual recomendó la intervención del Estado Mayor Policial".

En otro momento se agregan: acta Nº 02/24 donde la plana mayor Policial aconseja al jefe de la Policía Hacer Lugar a la petición de Prituluk (en e-parte 2 fs. 16/19), y en E-parte Nº 15 obra dictamen Nº 032/24 del órgano asesoría del Ministerio de Seguridad en la cual entiende que resulta viable jurídicamente el Proyecto de decreto.

Las actuaciones cuentan con las intervenciones: 1) de la la Dirección de planificación de Recursos Humanos (e-parte 17) que hacen observaciones que son subsanadas en el proyecto analizado, 2) Dirección Gral. de Finanzas y Programación Presupuestaria (e-parte 18 y 19) quien informo el costo presupuestario y agregó dictamen 62/2024 que estable que es viable el proyecto, 3) El Subsecretario de Hacienda del ministerio de Hacienda (e-parte 20), toma intervención, sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria.

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en las previsiones de la ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la Promoción de Prituluk Fabian Rodolfo considerará provisoria y será incorporado en el "en el Programa 12-Policia en Función Judicial - Actividad Específica 02- Investigación Criminal – C.U.OF Nº 135- Anexo 11- División Medicina Legal Interior Charata, como oficial Principal "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por lo tanto, es responsabilidad de quien se encuentra a cargo de la jurisdicción y del Poder Ejecutivo, la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes.

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

Gobierno del CHACO

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además supeditada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

02 SEP 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA [illegible]
Asesora General de [illegible]
PROVINCIA DEL CHACO

[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.09.02 14:53:18 ART